



Barranquilla, Agosto Treinta (30) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00207-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOSE RAUL ZULUAGA MERCADO
DEMANDADO: ALVARO MARTINEZ HERNANDEZ

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- Que el señor Jairo Avendaño Sanchez, manifiesto que le dio poder a la firma JR ZULUAGA, pero no dice el nombre e identificación de la persona que dio poder a la firma JR ZULUAGA, solo pone en conocimiento sin dar nombre alguno que quien le dio poder es socio de la firma INSERCOL, no dando claridad en la parte enunciativa de la identidad de las personas demandadas.
- Por otra parte, el poder que anexa se dice que JOSE RAUL ZULUAGA MERCADO, actúa en calidad de representante legal de la firma JR ZULUAGA CONSTRUCCIONES y asociados limitadas y socios de la firma INSERCOL LIMITADA, lo que al parecer estaría actuando en esas dos calidades en el proceso, por lo que JR ZULUAGA y ASOCIADOS LIMITADA, vendría a ser parte demandante, punto que debe estar claro en la demanda con relación a quienes con las partes demandantes.

1

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el término de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº 148
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	_____
31-08-2021	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4